

REGISTRO GENERAL DE CONVENIOS
Con esta fecha y de conformidad con el Decreto 151/88, ha sido Incrito con el nº 0353 Hoja ... Capítulo ... el presente ... Zaragoza a 13 de Julio de 2004
El Encargado del Registro,

Camino de las Torres, 79
50071 Zaragoza
Tel. 976 716 720 - Fax 976 716 721
e-mail: iam@aragon.es
portal@aragon.es

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE LA MUJER Y EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE TERUEL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO A MUJERES.

En Teruel, a 8 de junio de 2004

REUNIDOS

DE UNA PARTE: Excm. Sra. D^a Ana de Salas Giménez de Azcárate, Consejera del Departamento de Servicios Sociales y Familia en el que se adscribe el Instituto Aragonés de la Mujer, en nombre y representación de éste, autorizada para la firma del presente Convenio por acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha . 8-06-2004

Y DE OTRA: Ilmo. Sr. D. José Vicente Montón Zuriaga, Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Teruel.

Y reconociéndose recíprocamente capacidad legal necesaria,

MANIFIESTAN

El Real Decreto 151/1993, de 19 de febrero, por la que se crea el Instituto Aragonés de la Mujer incluye entre sus funciones la de fomentar la prestación de servicios en favor de la mujer en particular de los dirigidos a aquellas que tengan especial necesidad de

El Colegio de Abogados de Teruel, de acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto General de la Abogacía, tiene entre sus funciones de forma exclusiva y excluyente la protección de todos los intereses que sean susceptibles de defensa jurídica. y cualquier otro servicio o prestación jurídica que se establezca en beneficio de la comunidad ciudadana.

El Instituto Aragonés de la Mujer y el Real e Ilustre Colegio de Abogados de Teruel vienen prestando un servicio de orientación jurídica a mujeres y de guardia permanente.

Conscientes de la necesidad de mantener dichos servicios, ambas partes acuerdan la formalización del presente convenio que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Objeto.- El presente convenio tiene por objeto la prestación de un servicio de orientación jurídica a mujeres en diferentes aspectos (social, civil, penal, etc.) desde el punto de vista de la discriminación de la mujer, y en especial, de asuntos derivados de malos tratos o agresiones sexuales.



La prestación de éste servicio se realizará de la siguiente manera:

1.- Asesoramiento individualizado. La orientación jurídica individualizada alcanzará a indicar la actuación a seguir y su derivación a los organismos o entidades competentes para el tratamiento de la cuestión planteada.

Asimismo, se informará sobre la forma y trámites necesarios para obtener Asistencia Jurídica Gratuita y, en su caso, la designación de abogado/a y procurador/a por el turno de oficio.

Quedará excluida del ámbito de su actuación la tramitación directa de los asuntos, así como la redacción de cualquier tipo de documento.

2.- Asesoramiento a asociaciones. Se asesorará igualmente sobre procedimientos y trámites para la constitución de asociaciones, federaciones o comisiones de mujeres así como asesoramiento en su evolución y desarrollo posterior. Para la prestación de este servicio deberá fijarse previamente la hora y tendrá lugar en los locales fijados por el Instituto Aragonés de la Mujer.

3.- Charlas. El Colegio de Abogados de Teruel impartirá hasta 40 charlas en la provincia de Teruel sobre temas jurídicos de interés para la mujer.

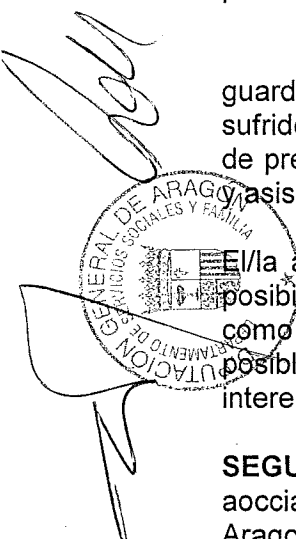
4.- Guardia permanente. El Colegio de Abogados establecerá un sistema de guardia para casos urgentes en los que sea preciso atender a mujeres que hayan sufrido una agresión sexual o maltrato físico grave y precisen ser acompañadas a fin de presentar la denuncia, dirigirse a un hospital, así como para facilitarles orientación y asistencia en los primeros trámites.

El/la abogado/a de guardia que atiende una urgencia informará a la afectada de la posibilidad de solicitar el reconocimiento del derecho de asistencia jurídica gratuita así como de los requisitos y trámites necesarios para obtenerlo, y en la medida de lo posible, dicho/a abogado/a será designado por turno de oficio para la defensa de los intereses de dicha mujer.

SEGUNDA.- Forma de prestación del servicio. El servicio individualizado y a asociaciones se atenderá, personal y telefónicamente, en la sede del Instituto Aragonés de la Mujer en la ciudad de Teruel, durante dos horas consecutivas, dos días a la semana, y un día por semana en los Centros Comarcales de Información y servicios del Instituto Aragonés de la Mujer abiertos en las localidades de Alcañiz, Andorra, Calamocha, Castellote, Mora de Rubielos, Utrillas y Valderrobres.

La Delegación en Teruel del Instituto Aragonés de la Mujer y el Colegio de Abogados fijarán de mutuo acuerdo las fechas y horarios concretos.

Siendo vacacional el mes de agosto, los casos urgentes que puedan surgir en este mes serán comunicados al Colegio de Abogados para su resolución por la abogada/o que se encuentre de guardia.





La guardia permanente tendrá una duración semanal. El Colegio de Abogados proporcionará un listado semanal de las personas letradas que se encuentren de guardia. Los/as abogados/as de guardia deberán estar localizables en todo momento por medio de un teléfono móvil.

Para el adecuado funcionamiento en la prestación del servicio el Colegio de Abogados de Teruel deberá designar una persona coordinadora del mismo.

TERCERA.- Profesionales que prestarán el servicio.- El Colegio de Abogados de Teruel pondrá a disposición del Instituto Aragonés de la Mujer los/las abogados/as necesarios para atender dicho servicio.

Dichos/as abogados/as habrán de tener una experiencia profesional acreditada de, al menos, tres años y en su actuación estarán sujetos/as a la normativa deontológica del Colegio.

CUARTA.- Organización del servicio.- En el aspecto funcional, el Colegio de Abogados de Teruel, gozará de plena libertad para la organización interna de dicho servicio, de acuerdo con lo previsto en el presente convenio.

QUINTA.- Divulgación del servicio.- Ambas partes se comprometen a divulgar el servicio de orientación jurídica en sus diversos ámbitos, colaborando en la organización de charlas, campañas y elaboración de publicidad, promovidas al efecto por el Instituto Aragonés de la Mujer.

El Colegio de Abogados deberá hacer constar en cualquier acto o medio de difusión del servicio que su financiación se realiza con la colaboración del Instituto Aragonés de la Mujer utilizando modelos debidamente autorizados al efecto por el Gobierno de Aragón y los logotipos correspondientes.

SEXTA.- Seguimiento.- El seguimiento del funcionamiento del servicio se atribuye al Instituto Aragonés de la Mujer, que podrá recabar cuanta información considere oportuno al efecto, siendo responsabilidad del Colegio de Abogados la correcta prestación del mismo.

Asimismo, el Colegio de Abogados de Teruel deberá presentar al Instituto Aragonés de la Mujer una memoria trimestral de las actividades realizadas así como la justificación anual de los gastos.

SÉPTIMA.- Financiación.- El Instituto Aragonés de la Mujer aportará al Colegio de Abogados de Teruel la cantidad de CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS (49.626) EUROS con cargo a la aplicación presupuestaria 20.10.3232.227.06 A y 20.10.3232.227.06 B, a satisfacer previa presentación de las correspondientes facturas o recibos de los gastos derivados de la prestación del servicio durante el año 2004.



Ésta cuantía incluye el abono de las charlas, asistencias y guardias que se realicen, así como los gastos de desplazamiento que se originen con motivo de la prestación del servicio. El presupuesto desglosado se recoge en el Anexo I que se adjunta al presente Convenio.

Asimismo, se firmará una Addenda al presente Convenio en el caso en el que se produzca una variación en el número de casos que se atiendan en relación con la estimación calculada y que altere, de manera objetiva, el equilibrio financiero de cualquiera de las partes firmantes.

La prestación de los servicios facturados están exentos del IVA según se dispone en el artículo 20.1.8 de la Ley 37/1992 de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido

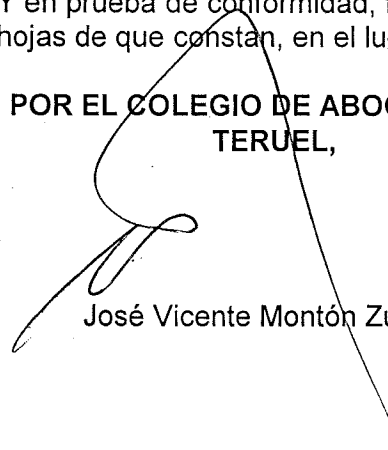
OCTAVA.- Ámbito Territorial. El ámbito territorial del servicio se circunscribe a Teruel y su provincia.

NOVENA.- Vigencia. El presente convenio se suscribe con efectos de 1 de enero de hasta el 31 de diciembre de 2004 pudiendo ser prorrogado por iguales y sucesivos periodos, salvo que se denuncie expresamente por las partes o por incumplimiento de los acuerdos recogidos en el mismo con una antelación de dos meses.

En addendas anuales al presente convenio se especificará la aportación de recursos financieros que el Instituto compromete, de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias, para la prestación del servicio de orientación jurídica a mujeres y la ampliación de la prestación de los servicios que se produzcan como consecuencia de la apertura de nuevos centros.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, rubricando cada una de las hojas de que constan, en el lugar y fecha arriba indicados.

**POR EL COLEGIO DE ABOGADOS DE
TERUEL,**



José Vicente Montón Zuriaga

**POR EL INSTITUTO ARAGONÉS DE LA
MUJER,**



Ana de Salas Giménez de Azcárate



ANEXO TERUEL 2004

Los gastos derivados del Convenio de Colaboración para la prestación del servicio de asesoramiento jurídico a mujeres que se han de tener en cuenta para la elaboración de las memorias y la justificación anual de los gastos son los siguientes:

1. -El servicio ordinario de orientación jurídica que se realiza en la sede del IAM y en los Centros de Información de los diferentes municipios se pagará a 65 euros- por asistencia.
2. -Las charlas se pagarán a 86 euros.
3. -La guardia semanal se retribuirá a razón de 215 euros.
4. -Los gastos de desplazamiento que se generen a 0,168283 euros/kilómetro
- 5.- Los gastos de administración no podrán superar el 10% del total de los gastos mencionados.

EDUARDO BANDRES MOLINE, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON

C E R T I F I C O: Que el Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día **8 de junio de 2004**, adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar el texto de los Convenios de Colaboración, que figuran como anexo, a suscribir entre el Instituto Aragonés de la Mujer y los Colegios de Abogados de Zaragoza, Huesca y Teruel para la prestación del servicio de asesoría jurídica a mujeres así como el servicio de guardia permanente para la atención de casos urgentes de violencia contra las mujeres en la Comunidad Autónoma de Aragón. Segundo.- Autorizar la celebración de dichos Convenios, que suponen la siguiente aportación económica: Colegio de Abogados de Zaragoza.- 50.640 euros con cargo a la aplicación presupuestaria: 20.10.323.2.227.06 A y 20.10.323.2.227 B del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2004. Colegio de Abogados de Huesca.- 57.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 20.10.323.2.227.06 A y 20.10.323.2.227 B del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2004. Colegio de Abogados de Teruel.- 49.626 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 20.10.323.2.227.06 A y 20.10.323.2.227 B del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2004. Tercero.- Facultar a la Consejera del Departamento de Servicios Sociales y Familia para la firma del Convenio".

Y para que así conste y su remisión a **EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SERVICIOS SOCIALES Y FAMILIA** expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede de la Diputación General de Aragón, a nueve de junio de dos mil cuatro.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO,

